

RESOLUCIÓN 140-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia*”;
- Que** el segundo inciso del artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 120 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: “(...) *La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia legalmente aceptada (...)*”;
- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que, al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: “*10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;
- Que** mediante acción de personal Nro. 997-DNP, de 03 de junio de 2009, se formalizó el nombramiento de la abogada Espléndida Narcisa Navarrete Vera como Jueza del Juzgado Décimo Quinto de la Niñez y Adolescencia con sede en Guayaquil, dispuesto por el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 30 de abril de 2009;
- Que** mediante acción de personal Nro. 12112-DP09-2025-AA, de 28 de noviembre de 2025, se dispuso el traslado de la abogada Espléndida Narcisa Navarrete Vera desde la Unidad Judicial Penal Norte Nro. 1 de Guayaquil hacia la Unidad Judicial de Adolescentes Infractores con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas;
- Que** mediante escrito de 20 de mayo de 2026, la abogada Espléndida Narcisa Navarrete Vera presentó ante el Director Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura su renuncia al cargo de Jueza de primer nivel de la Unidad Judicial de Adolescentes Infractores con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas, y solicitó que esta sea puesta en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura para su aceptación;

Que mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0729-MC, de 10 de julio de 2026, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-791, de 09 de julio de 2026, denominado “*RENUNCIA DE LA ABG. ESPLÉNDIDA NARCISA NAVARRETE VERA AL CARGO DE JUEZA DE PRIMER NIVEL DE LA UNIDAD JUDICIAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DE GUAYAS*”;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-5017-M, de 24 de julio de 2026, suscrito por el Director General, mediante el cual remitió el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0729-MC, de 10 de julio de 2026, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-791, de 09 de julio de 2026, emitido por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0785-M, de 13 de julio de 2026 de 2026, suscrito por la la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA DE LA JUEZA DE PRIMER NIVEL DE LA UNIDAD JUDICIAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DE GUAYAS

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por la abogada Espléndida Narcisa Navarrete Vera al cargo de Jueza de primer nivel de la Unidad Judicial de Adolescentes Infractores con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano y a la Dirección Provincial de Guayas que, en el ámbito de sus competencias, ejecuten las acciones administrativas necesarias para cubrir la vacante generada por la aceptación de la renuncia en la Unidad Judicial de Adolescentes Infractores con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas.

SEGUNDA.- La presente renuncia se acepta sin perjuicio de los expedientes disciplinarios que pudieren formularse en su contra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en la Resolución 152-2022, de 30 de junio de 2022, reformatoria de la Resolución 038-2021, emitidas por el Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la Dirección Nacional de Talento Humano; y, de la Dirección

Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veintiséis.

Dra. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, PhD
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Ordinaria Nro. 104-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad, el veintiocho de julio de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
**Secretario General
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	JDV
----------------	-----